



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de marzo de 2018 se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 18/18.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 9 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para lo que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Considerando el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Y Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/18, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

Aplic.	Proyecto	Importe
870.00		11.052.125,32
	TOTAL:	11.052.125,32



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Alta en partidas de Gastos

01	912	22001	ALCALDÍA	2.691,80
01	920	23300	REGIMEN GENERAL	4.577.725,69
01	920	23300	REGIMEN GENERAL	4.016.276,00
01	920	22000	REGIMEN GENERAL	15.409,37
01	920	62500	REGIMEN GENERAL	2.556,23
01	9202	22706	RECURSOS HUMANOS	614,18
01	924	22000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	148,92
01	926	22200	COMUNICACIONES INTERNAS	1.855,45
01	926	64100	COMUNICACIONES INTERNAS	12.468,11
02	133	22000	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.642,21
02	151	22000	URBANISMO	259,18
02	160	22706	ALCANTARILLADO	1.540,80
02	163	22700	LIMPIEZA	2.351.192,33
02	164	22000	CEMENTERIO	660,56
02	165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO	32.347,48
02	170	22000	MEDIO AMBIENTE	296,25
02	171	22000	PARQUES Y JARDINES	6.359,92
03	231	22000	ACCIÓN SOCIAL	20.348,55
03	241	22000	FOMENTO DE EMPLEO	144,45
03	323	22000	EDUCACION	2.738,13
03	334	22000	PROMOCIÓN CULTURAL	1.562,53
03	338	22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.958,60
04	414	22000	DESARROLLO RURAL	30,94
04	432	22000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	199,02
04	450	22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	1.098,62
TOTAL				11.052.125,32

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE 11.052.125,32 € FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

De acuerdo con el Auto de 9/01/2017 de Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 relativo al procedimiento nº 162/2009 por el que se fraccionaba el pago de las cantidades a abonar en ejecución de sentencia dictada en los autos principales de 22/07/2014 la cantidad de 8.032.552 €, en dos partes al 50%, corresponde en este ejercicio el 2ª pago (4.016.276 €)

Pleno ordinario 28 de marzo de 2018

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

A fecha actual los Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (413) asciende a 7.035.848,4 €. Principalmente corresponde a las anotaciones de 4.577.725,69 € que corresponde a cumplimiento de lo dispuesto en diligencia de ordenación del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de 29/09/17 y 2.337.505,24 € que constituye la deuda a la empresa FCC por los servicios prestados de recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria desde el mes de agosto de 2016 y del servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales desde septiembre de 2016. Se adjunta en el expediente la relación de los gastos que por diferentemente motivos no fueron tramitados a 31/12/2017.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: el Pleno.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Existencia de gasto específico y determinado.
- Se acredita que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- Se acredita que no existe crédito presupuestario.
- Se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- Se financia con Nuevos o Mayores ingresos.
- Se financia con Anulación o bajas de crédito.
- Se financia con Operación de crédito.
- Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

En la Villa de Santa Brígida, a 7 de marzo de 2018"

Pleno ordinario 28 de marzo de 2018

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Comentado brevemente el asunto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, Mixto y de los señores Concejales No Adscritos; seis (6) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa del Mixto."

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcaldede-Presidente, haciendo constar la salvedad prevista conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la Minuta del acta y queda sujeta a su aprobación, en la Villa de Santa Brígida, a tres de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

Fdo. José A. Armengol Martín.

La Secretaria General,